

3528

14/05/2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003440 2025

Sullana, 10 JUN 2025

Visto, el **INFORME N° 1032-2025/G.R-PIURA-UGEL-SULLANA-AADM/PERS;** y demás documentos adjuntos en un total de **Veinte (20)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RD. UGEL.S N° 002445-2025** de fecha **03.04.2025**, se Resuelve en su **Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN** a don (ña) **Jorge Alberto RUFINO CARREÑO** en el cargo de Director de la I.E. "9 de Diciembre", ubicado en la **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL**, en el código de plaza **NEXUS 524424814512**, a partir del **01 de Abril del 2025** y en su **Artículo 2.- RETORNAR** a don (ña) **Jorge Alberto RUFINO CARREÑO**, con **DNI. 03496335**, Escala Magisterial Cuarta Escala Magisterial, Código de Plaza: **526494816515**, IE. "9 de Diciembre", Cargo: Profesor, Nivel Educativo: Básica Alternativa Avanzado, Jornada Laboral 30 Horas Pedagógicas, a partir del **01/04/2025**;

Que, de la revisión exhaustiva del Proceso de Concluida la Designación: plazas y el sistema NEXUS, se determinó que la Institución Educativa elegida en el proceso de Retorno como Docente, es una institución de Sector Educación; por ello, la Entidad con el único propósito de subsanar la situación presentada, convocó a las partes en cuestión para la búsqueda de una solución que posibilite el respeto irrestricto de los derechos de los profesionales de la Educación. En ese sentido, se procedió con la conciliación entre el administrado de manera armoniosa.

Que, analizado y verificado el **Informe Escalafonario N° 02319-2025** de fecha **05/06/2025**, se observa que el docente cuenta con Título Universitario, en el Nivel Primaria, extendido por el Instituto Hno. Victorino Elorz Goicoechea, registrado con N° **00189**, el día **12/05/1994**, asimismo; registra un diplomado en **Andragogia**, con una duración de **1200 horas**, a partir del **12/08/2019** al **13/08/2020**, expedido por la Universidad de Trujillo, y mediante **Oficio Múltiple N° 00037-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD**, de fecha **08/03/2022**, la Dirección Técnico Normativa del Ministerio de Educación – Lima, emita precisiones respecto a la elección de una plaza vacante de profesor para el retorno del personal Directivo de IE., que culmina su periodo de designación al 28.02.2023, a la letra dice lo siguiente: "La asignación de plaza de profesor se realizará de acuerdo a la Especialidad, Nivel y Modalidad de Título de profesor sujeto al procedimiento de retorno al cargo docente, de acuerdo a lo siguiente: **EBA** además del Título de Profesor o de Licenciado en Educación de la Especialidad y Nivel requerido;

Que, mediante acta de conciliación el administrado: **Jorge Alberto RUFINO CARREÑO**, se adjudicó en la I.E. **CEBA "02 El Obrero" – SULLANA**, con código de plaza N° **528454811517**, en el **Nivel Inicial Intermedio**, vacante, según **Cese por Límite de Edad de UNTIVEROS ORDOÑEZ Flor de María**, según **RD. N° 5820-2024**, adjudicación que se realizó, porque al ser Retornado a su plaza reservada, del **CEBA "9 de Diciembre" – Sullana**, con Código de Plaza: **526494816515**, Cargo de Profesor en el **Nivel Educativo: Básica Alternativa Avanzado**, Jornada Laboral 30 Horas Pedagógicas, había sido cambiada de nivel, según **RD. UGELS. N° 2053-2022** de fecha **23/03/2022**;

No obstante, en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la



vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.1. "**Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y el numeral 1.3 "**Principio de impulso de oficio.**- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 1032-2025-GOB-REG-PIURA-UGEL-SULLANA-AADM/PERS** y contando con las visaciones respectivas de los jefes de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana, en señal de conformidad;

Que, en concordancia con el **T.U.O. de la Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia **N° 014-2019**, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2025**; y en uso de las facultades que le confiere la **RDR. N° 011-2025-DREP**, de fecha 08.01.2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REUBICAR, al docente **NOMBRADO**, don: **Jorge Alberto RUFINO CARREÑO**, con DNI. N° **03496335**, en cumplimiento del acta de acuerdo como a continuación se indica:

DATOS DE LA PLAZA DE ORIGEN:

INSTITUCION EDUCATIVA : CEBA "09 DE DICIEMBRE" – SULLANA.
CODIGO DE PLAZA : 526494816515
NIVEL : EBA – NIVEL BASICA ALTERNATIVA AVANZADA
MOTIVO DE VACANTE : Reubicación de Plaza Vacante, según Resolución N° 2053-2022.

DATOS DE LA PLAZA DE DESTINO:

INSTITUCION EDUCATIVA : CEBA "02 El Obrero" – SULLANA.
CODIGO DE PLAZA : 528454811517
NIVEL : EBA - INICIAL INTERMEDIO
MOTIVO DE VACANTE : Cese Por Límite de Edad de **UNTIVEROS ORDOÑEZ Flor de María**, según RD. N° 5820-2024.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSERVAR los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.S N° 002445-2025** de fecha **03.04.2025**, que no han sido rectificadas de la presente resolución; por lo tanto, mantienen su vigencia con efecto retroactivo a la fecha de la emisión de la resolución primigenia.

ARTÍCULO TERCERO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Mgr. RAMIRO PATIÑO RAMÍREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - SULLANA